



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-74) 341981 - Telefax: (51-74) 343319 - Anexo: 28 - Telefax: (51-74) 343181 - Anexo: 152 - Apartado Postal: 205  
Campus Universitario - U. de Miraflores s/n - Lambico - Piura - Peru  
rector@unp.edu.pe

## RECTORADO

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y ACADÉMICA ENTRE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**, que en adelante se denominará **EL FONDEPES**, con RUC N° 20137921601, con domicilio legal en la Av. Petit Thouars N° 115, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Jefe Señor **SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO** identificado con D.N.I. N° 28307040, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2012-PRODUCE; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20172606777, con domicilio legal en Campus Universitario Urb. Miraflores s/n, Castilla, Provincia y Departamento de Piura la que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, representada por su Rector, Señor **CESAR AUGUSTO REYES PEÑA**, identificado con DNI N° 02653616, nombrado mediante Resolución Comité Electoral N° 02-CEUNP-2014, en los términos y bajo las condiciones que especifican las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

- 1.1 **EL FONDEPES**, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD**, Es una institución de derecho público sin fines de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo del país, relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones en los campos de su competencia: salud educación ciencia y tecnología, y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional, para lo que se dispondrá de sus laboratorios, terrenos, centros experimentales, plantas piloto, etc., así como el personal docente e investigadores para apoyar el desarrollo de la acuicultura y la producción de especies, integrando ambas actividades a las tradicionales que realicen los beneficiarios, para darles nuevas alternativas de desarrollo.



DEL VALLE



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono (51-71) 311951 - Teléfono (51-71) 31149 anexo 26 - Teléfono (51-71) 31181 anexo 352 - Apartado Postal 295  
Campus Universitario - U26 Miraflores - en Castilla - Piura - Peru  
www.unpiura.edu.pe

## RECTORADO

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley Universitaria N° 30220
- 2.3. Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Piura
- 2.4 Decreto Ley N° 25997, Ley General de Pesca.
- 2.5 Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.
- 2.6 Decreto Legislativo N°1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura
- 2.7 Decreto Supremo N°030-2016-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura.
- 2.8 Decreto Supremo N° 010-92-PE, Creación del FONDEPES.
- 2.9 Decreto Supremo N° 001-2010-PRODUCE, que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Acuícola-PNDA.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES

### CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

El **FONDEPES** y la **UNIVERSIDAD**, han suscrito un Convenio Marco con fecha 04 de setiembre de 2009, así como un Convenio Específico el 13 de agosto de 2010. Estos convenios permitieron el desarrollo de diversas actividades para promover la acuicultura de la tilapia en la Región Piura, y especialmente la formulación y ejecución del Proyecto SNIP "Adaptación Tecnológica por medio de la Implementación de un Módulo Demostrativo de Cultivo de Tilapia en la Región Piura", y la obtención de la cooperación técnica internacional de Tailandia para transferencia de tecnología para la producción de alevinos de tilapia

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Integrar esfuerzos y establecer lineamientos y mecanismos de cooperación entre **EL FONDEPES** y **LA UNIVERSIDAD**, destinados a la ejecución de las acciones, programas y/o proyectos conjuntos en las áreas de sus competencias relacionados entre otros a la ciencia, tecnología, entrenamiento, desarrollo productivo y fortalecimiento institucional

### CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Para lograr el objetivo general descrito en la cláusula precedente, las partes se comprometen a ejecutar las tareas que se señalan a continuación, con apoyo concertado y recíproco:





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-74) 341981 - Telefax: (51-74) 341119 Anexo 20 - Telefax: (51-74) 341181 Anexo 352 - Apartado Postal 295  
Campus Universitario - Urb. Marañones s/n Castilla - Piura - Perú  
www.unpiura.edu.pe

## RECTORADO

### FONDEPES

- Elaborar y ejecutar programas conjuntos de transferencia tecnológica y capacitación, de acuerdo a los requerimientos de cada institución.
- Participar en la organización y ejecución de eventos técnico-científicos sobre la temática acuícola y pesquera con la participación de técnicos y profesionales de ambas instituciones.
- Asesorar en diversos proyectos acuícolas y pesqueros según su especialidad y experiencia
- Programar y ejecutar actividades de entrenamiento técnico de los especialistas, graduandos y estudiantes de la UNIVERSIDAD en los laboratorios, centros experimentales, plantas piloto, etc., con que cuenta

### UNIVERSIDAD

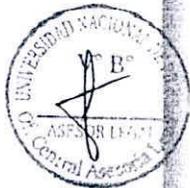
- Participar en la elaboración y ejecución de los trabajos de investigación científica-tecnológica en el campo de acuicultura, en los ámbitos marino y continental acorde a las problemáticas de interés nacional y desarrollo pesquero.
- Elaborar y ejecutar programas conjuntos de capacitación de acuerdo a los requerimientos de cada institución.
- Participar en la organización y ejecución de eventos técnico-científicos sobre la temática acuícola y pesquera con la participación de técnicos y profesionales de ambas instituciones.
- Asesorar en diversos proyectos acuícolas y pesqueros según su especialidad y experiencia
- Programar y ejecutar actividades de entrenamiento de los especialistas de FONDEPES en los laboratorios, centros experimentales, etc., con que cuenta y brindar facilidades para la realización de Cursos de Entrenamiento.

### CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, con sus propios recursos y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

Las partes convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

El objeto y compromisos que se deriven del Convenio deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales aplicables en ambas instituciones



O. DEL VALLE



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono (51-74) 241984 - Telefax (51-74) 245549 Anexo 26 - Teléfono (51-74) 318181 Anexo 22 - Apartado Postal 795  
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Peru  
tel: 071-241984-318181-245549

## RECTORADO

### CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACION

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, las partes convienen en designar como coordinadores del presente convenio a los siguientes profesionales:

Por la **UNIVERSIDAD**

El Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, como coordinador titular  
El Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, como coordinador alterno

Por **FONDEPES**

El Director General de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, como coordinador titular  
El Coordinador del Área de Transferencia Tecnológica, como coordinador alterno

Los coordinadores del Convenio controlarán la planificación y ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente instrumento.

Los Coordinadores se encuentran obligados a elaborar y presentar informes semestrales del cumplimiento de objetivos y metas.

En un plazo no mayor a veinte (20) días útiles posteriores a la finalización del Convenio, las partes presentaran un informe Final de Ejecución de Metas del Convenio, que contenga los logros obtenidos y los resultados de la gestión.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes convienen en suscribir, en el marco de las disposiciones del presente CONVENIO MARCO, Convenios Específicos que establezcan la ejecución detallada de actividades y proyectos relacionados con el Objetivo General del presente documento, los cuales se regirán por condiciones propias, sin infringir o contravenir bajo ninguna circunstancias las disposiciones que establece el presente Convenio Marco.

### CLÁUSULA NOVENA: DEL PATRIMONIO

Los Bienes de Capital que se proporcionen durante la vigencia del Convenio, serán de propiedad de la entidad que los adquiera o aporte, pudiendo ser transferidos a la otra parte al término del convenio, de considerarlo procedente ambas instituciones.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono (51) 74 811981 - Teléfono (51) 74 83319 Anexo 20 - Teléfono (51) 74 81381 Anexo 302 - Apóstrofo Postal 209  
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú  
rector@unpiura.edu.pe

## RECTORADO

La información generada por cada investigación, constituye propiedad intelectual de ambas instituciones, a efectos de su publicación.

### CLÁUSULA DECIMA: DE LA DIVULGACION

La información generada por cada investigación o proceso experimental desarrollado en conjunto, constituye propiedad intelectual de ambas instituciones de acuerdo a lo establecido en cada Convenio Específico. Toda publicación de datos e información, deberá contar con el consentimiento de las partes para su divulgación. Toda publicación dentro del marco de los proyectos deberá indicar de manera adecuada la autoría de cada una de las partes. Las modificaciones podrán hacerse con acuerdo de las partes y constarán en anexos que formarán parte del presente Convenio.

### CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PARTICIPACION DE TERCEROS

La inclusión de terceros participantes será previamente evaluada y aprobada por las partes firmantes, de acuerdo a los alcances del presente Convenio y de acuerdo a la normatividad legal vigente

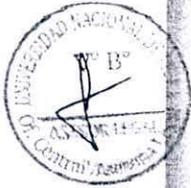
### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA

El periodo de vigencia del presente Convenio será de cinco años, a partir de su suscripción, duración que podrá prorrogarse por periodos iguales de común acuerdo entre las partes previa comunicación escrita de quince (15) días calendario antes de su vencimiento.

La vigencia de los Programas y Proyectos que se deriven del mismo, se fijará en cada Convenio Específico.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

Las entidades que suscriben y formulan el presente Convenio, lo realizan de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse del Convenio, sin expresión de causa, en el momento que lo estime por conveniente, conforme al procedimiento indicado en el literal (d) de la cláusula décima tercera. Tal acto tendrá efectos resolutorios, pudiendo las partes poner fin al Convenio expresando su común voluntad en ese sentido.



S. GONZÁLEZ



F. PANTA



J.G. RIVERA



L. VASQUEZ



D. DEL VALLE



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-74) 341981 Telefax: (51-74) 341982 Anexo 26 Telefax: (51-74) 341983 Anexo 357 Apartado Postal 795  
Campus Universitario Urb. Miraflores s/n Casulla - Piura - Peru  
Sector: g tallan@unp.edu.pe

## RECTORADO

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibilite su cumplimiento
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
- d) Decisión unilateral de una de las partes, sin expresar causa bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles.

De producirse la resolución, las actividades, proyectos y programas ya iniciados y que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión, bajo los términos del presente Convenio.

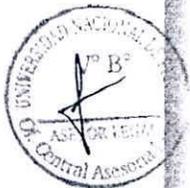
### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio, donde se entregaran las comunicaciones a que hubiere lugar.

Cualquier variación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, caso contrario, toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente que, en el improbable caso de surgir discrepancias, estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, siendo las reglas de conciliación y común intención, brindando las partes sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, en base a los principios de buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento legal y atendiendo a sus competencias, dentro de lo indicado por los Incisos 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el plazo de diez (10) días hábiles. Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1071, que regula el arbitraje, las partes acuerdan que concluido el paso señalado, sin acuerdo o con acuerdo parcial, la controversia surgida será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, conforme las disposiciones de dicha norma.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-74) 341984 - Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono: (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295  
Campus Universitario - 1709 Miraflores s/n Castilla - Piura - Peru  
www.unpiura.edu.pe

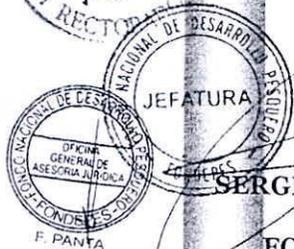
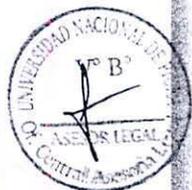
## RECTORADO

El arbitraje será resuelto de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

### CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman este Convenio en cuatro originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la Ciudad de Lima a los ocho días del mes de Abril de 2016.



**SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO**  
Jefe  
FONDEPES

**CESAR AUGUSTO REYES PEÑA**  
Rector

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**



J.B. RIVERA



L. VASQUEZ



O. DEL VALLE